



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón".

FECHA DE RECEPCIÓN			CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	NÚMERO DE CONTRATO
DÍA	MES	AÑO		CP-09/2015
01	06	2015		

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, siendo las 12:00 horas del día uno de junio del dos mil quince, reunidos en las oficinas que ocupa la Dirección General de Administración y Finanzas de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, sita en Av. Dr. Nicolás San Juan No. 113., Col. Ex Rancho Cuauhtémoc, C.P. 50010, Toluca, México; se reunieron por una parte el Director General de Administración y Finanzas como "El Cliente" y por la otra "El Proveedor", a fin de celebrar el presente contrato pedido conforme a lo siguiente:

DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CLAUDIA PATRICIA VILLEGAS MEJÍA	
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: [REDACTED]	GIRO COMERCIAL: PAPELERÍA Y COMPUTACIÓN
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): [REDACTED]	
DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD): [REDACTED]	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE: [REDACTED]	
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN: SIN TEXTO	

NÚMERO DE PARTIDAS ADJUDICADAS: DIEZ	IMPORTE TOTAL ADJUDICADO (NÚMERO Y LETRA) \$116,940.18 (CIENTO DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 18/100M.N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
--	--

DATOS GENERALES DEL CONTRATO PEDIDO

ÁREA USUARIA: DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTROL PATRIMONIAL	TITULAR DEL ÁREA: L.A. JONATHAN CASTAÑEDA AGALLO
NÚMERO DE REQUISICIÓN: 400C142001/007/2015	LEGISLACIÓN APLICADA: Artículo 1º Y 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como el 1º y 141 de su Reglamento.
TIPO DE GASTO: - CORRIENTE (X) - DE INVERSIÓN ()	ORIGEN DE LOS RECURSOS: PRESUPUESTO 2015
PARTIDA (S) PRESUPUESTAL (S): a) 2111	

[Handwritten signatures and stamps]



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón".

ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES: Adquisición de materiales y útiles de oficina que ingresarán al almacén general de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES: El material se entregará en dos exhibiciones, una primera entrega en el mes de mayo a los diez días hábiles siguientes a la suscripción del presente pedido y una más en el mes de agosto del año 2015 a los diez días hábiles siguientes a la solicitud de acuerdo al anexo técnico y de conformidad con el área usuaria.

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: En el Almacén General de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México

FORMA DE PAGO: El pago se realizará dentro de los quince días hábiles posteriores a cada entrega parcial de los materiales y presentación de la factura debidamente requisitada, con el visto bueno del Titular de la Unidad Administrativa solicitante, en la Dirección de Recursos Financieros de "LA COMISIÓN", sita en el piso uno del edificio sede, marcado con el número 113 de la Av. Dr. Nicolás San Juan, Col. Ex Rancho Cuauhtémoc de la Ciudad de Toluca, los días martes y jueves en un horario de 10:00 a 14:00 horas, no se aplicará intereses ni se otorgarán anticipos.

VIGENCIA DE LA PROPUESTA: cuatro meses, comprendido el periodo del 19 de mayo al 31 de agosto de 2015

PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES (ATRASO INCUMPLIMIENTO Y RECISIÓN): "EL PROVEEDOR" en caso de que no firme el presente contrato pedido por causas imputables al mismo, será sancionado en términos de lo dispuesto por el artículo 87 de La Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 163, 166 y 167 de su Reglamento; el atraso en la fecha de entrega y/o inicio del servicio objeto del presente contrato pedido, será sancionado con una pena convencional de uno al millar sobre el importe del contrato pedido pendiente de suministrar por cada día de desfase, y una sanción de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la Capital del Estado de México, en la fecha de la infracción, así como una pena convencional, cuando incumpla con cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente Contrato Pedido y las disposiciones legales relativas contenidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento; cuando no cumpla con los bienes en las fechas y horarios pactados, los bienes y/o servicios no cumplan con las características y condiciones contratadas.

Independientemente de la aplicación de la sanción y las penas estipuladas antes señaladas y proceder a la adjudicación al oferente que haya presentado la propuesta económica solvente más cercana a la ganadora, cuando el proveedor incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en el presente instrumento contractual, el contrato puede ser rescindido sin responsabilidad para la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, además esta obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a la institución convocante.

CUMPLIMIENTO DE CONTRATO El proveedor se obliga a garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato pedido.

GARANTIA DE VISIOS OCULTOS El proveedor deberá entregar una carta compromiso, mediante la cual garantice ampliamente los bienes por defectos y vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la primer entrega de los bienes en su caso, tendrá la obligación de sustituirlos por otros de iguales características sin costo adicional para la institución convocante; así mismo se compromete a cumplir cada una de las obligaciones que deriven del presente contrato pedido.

OBSERVACIONES:



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón".

CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE"; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA QUE SE ENUNCIA EN LA CARÁTULA DE ÉSTE INSTRUMENTO, A TRAVÉS DE SU PROPIETARIO O DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE SE INDICA, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; CONTRATO QUE SE CELEBRA DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- "EL CLIENTE":

- A. Que tiene entre otras funciones, la de brindar el apoyo administrativo, la adquisición de bienes y contratación de servicios, así como la de proveer oportunamente a las áreas administrativas y Visitadurías Generales y Adjuntas dependientes de "EL CLIENTE" los elementos y materiales de trabajo, necesarios para el desarrollo de sus funciones.
- B. Que se encuentra facultado para suscribir el presente contrato pedido, conforme a lo previsto en el artículo 1 y 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 1 y 141 de su reglamento; así como en el artículo 20 fracción II del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
- C. Que es de su conocimiento que para la adquisición de los bienes y contratación de servicios "EL PROVEEDOR", elaboró y presentó una propuesta técnica y económica.
- D. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato: Av. Dr. Nicolás San Juan No. 113., Col. Ex Rancho Cuauhtémoc, C.P. 50010, Toluca, México.

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A. Que está debidamente constituido conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.
- B. Que quién suscribe el presente contrato pedido tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- C. Que conoce perfectamente lo referente al giro que se menciona en el apartado de datos generales del proveedor del presente Contrato Pedido.
- D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición de bienes y/o contratación de servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos de éste contrato el mismo que se señala en el apartado de datos generales del proveedor del presente Contrato Pedido.

TERCERA. "LAS PARTES"

- A. Que es su voluntad celebrar el presente Contrato Pedido, de conformidad con lo establecido por los artículos 1 y 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 1 y 141 de su reglamento, sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón".

- B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente Contrato Pedido, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

La adquisición de materiales y útiles de oficina, que ingresarán al almacén general de esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

SEGUNDA: SUMINISTRO DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR", se obliga a entregar los materiales y útiles de oficina en el plazo, lugar y horario que se establecen en la carátula del presente contrato pedido.

TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO PEDIDO

La vigencia del presente instrumento será del veinte de mayo del año dos mil quince al treinta y uno de diciembre del mismo año.

CUARTA: PAGO DE LOS BIENES

El monto que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México se obligó a pagar durante la vigencia de este Contrato Pedido es por un importe de \$116,940.18 (ciento dieciséis mil novecientos cuarenta pesos 18/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

El pago de los bienes se realizará en la forma y plazo indicados en la carátula de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula QUINTA, de este instrumento.

QUINTA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación y consecuente transmisión de la propiedad de los bienes deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- I. Exhibirse en copia con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL PROVEEDOR" y el folio que les corresponda;
- II. Contener la descripción detallada de los bienes y/o servicios, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra; y
- III. Emitirse a nombre de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; indicar el número del presente contrato pedido; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de los bienes y/o servicios, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria.

SEXTA: CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El proveedor se obliga a garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato pedido como se estipula en la carátula del presente contrato.

SÉPTIMA: GARANTÍA DE VISIOS OCULTOS

El proveedor deberá entregar una carta compromiso, mediante la cual garantice ampliamente los bienes por defectos y vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la primera entrega de los bienes, en su caso, tendrá la obligación de sustituirlos por otros de iguales características en sitio y sin costo adicional para la institución convocante.



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón".

OCTAVA: REEMPLAZO DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR", se obliga a reemplazar los bienes que no cumplan con las especificaciones, marcas y modelos a que se refiere la Cláusula PRIMERA, ANEXO UNO de este instrumento; así como el ANEXO TÉCNICO o que cuenten con vicios o defectos ocultos, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que el "EL CLIENTE" efectúe la notificación correspondiente, obligándose "EL PROVEEDOR" a suministrarlo de acuerdo con lo establecido en el ANEXO UNO del presente contrato pedido y ANEXO TÉCNICO.

NOVENA: PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR", se obliga a sufragar todos los gastos relacionados con la realización de pruebas de calidad de los bienes, siempre que éstas se inicien dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega señalada en la carátula.

El importe de las pruebas de calidad será reembolsado a "EL CLIENTE" por "EL PROVEEDOR" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que le sea presentada la documentación comprobatoria correspondiente.

Los gastos indicados en esta cláusula que no sean cubiertos por "EL PROVEEDOR" en el plazo indicado, se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentran pendientes de pago a "EL CLIENTE".

DECIMA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación de los bienes, serán de su responsabilidad exclusiva.

DECIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato pedido. En todo caso, "EL PROVEEDOR" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

El presente contrato pedido podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "EL CLIENTE" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PROVEEDOR", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "EL CLIENTE" son las siguientes:

- A. Si "EL PROVEEDOR" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes y/o servicios en forma tal que afecte a este Contrato Pedido;
- B. Si el atraso de "EL PROVEEDOR" en la fecha de entrega de los bienes y/o servicios es superior a diez días hábiles;
- C. Si "EL PROVEEDOR" incumple con el plazo para el reemplazo de los bienes y/o servicios que consigna la Cláusula OCTAVA, de este instrumento o
- D. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que devenga el incumplimiento grave del Contrato Pedido.

En caso de incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", "EL CLIENTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato pedido, aplicando las penas convencionales, o declarar administrativamente su rescisión. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CLIENTE".



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón".

DECIMA TERCERA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales, así como de la rescisión del Contrato Pedido indicada en la Cláusula **DÉCIMA SEGUNDA**, "EL CLIENTE" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de infracción, cuando infrinja las disposiciones en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su reglamento correlativo

DECIMA CUARTA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PROVEEDOR" en el plazo que determine "EL CLIENTE", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL PROVEEDOR" o mediante el procedimiento económico-coactivo.

DECIMA QUINTA: INHABILITACIÓN

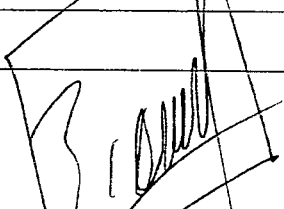


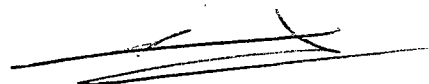
Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato pedido, así como de la rescisión de este instrumento, "EL CLIENTE" podrá incluir a "EL PROVEEDOR" en el Registro de Empresas y Personas Físicas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su reglamento.

DECIMA SEXTA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente Contrato Pedido, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, capital del Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente Contrato Pedido se firma al margen y calce, en original y una copia, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en la carátula de este contrato.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminado el acto relativo, a las 11:00 horas el día de la fecha, firmando al calce y margen para su debida constancia, las personas que intervinieron:

VALIDACIÓN DEL CONTRATO	
 LIC. RENÉ OSCAR ORTEGA MARÍN DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	<u>PROVEEDOR ADJUDICADO</u>  CLAUDIA PATRICIA VILLEGAS MEJÍA
 C.P. BENJAMÍN ANACLETO MIRANDA DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES	 L.A. JONATHAN CASTAÑEDA AGALLO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTROL PATRIMONIAL